

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AVIRICO CIA. LTDA.

Se comunica al público que AVIRICO CIA. LTDA., aumentó su capital en USD \$9.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto del 2007. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.QIJ.001151 de 10 de Abril de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

El capital actual suscrito de USD \$10.000 está dividido en 10.000 participaciones de USD \$1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Abril de 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE

A.A.719153

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS FAVELECUADOR S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE SERVICIOS PETROLEROS FAVELECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001288 de 18 ABR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 25.000,00 Número de Acciones 25.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Dedicarse a la comercialización, importación, exportación, distribución, subdistribución, producción, exploración, extracción, almacenamiento, transporte a través de compañías legalmente autorizadas para el efecto, procesamiento, refinación, compra, venta de combustibles y de toda clase de derivados de petróleo,.....

Quito, 18 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR651960c

AC/59907/11

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS ENRIQUE GARCÍA ESPIN, FAVIOLA MAYORI BARRERA ONTANEDA Y DR. LIDER MORETA GAVILANES. NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO JUICIO: ORDINARIO NO. 0085-2008-GV.
TRÁMITE: ORDINARIO CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de Febrero del 2008, las 09h24.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores LUIS ENRIQUE GARCÍA ESPIN, FAVIOLA MAYORI BARRERA ONTANEDA Y DR. LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, a fin de que contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Luis Enrique García Espin, Faviola Mayori Barrera Ontaneda y Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. De conformidad con lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de la Propiedad. Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demandada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la

HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE NESTOR OCHOA RODRIGUEZ
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 15 de Enero del 2008, las 10h06.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la petición inicial de demanda y el contenido de este auto a los señores: DIEGO Y DIANA OCHOA CASTRO, así como a los herederos presuntos y desconocidos de Néstor Ochoa Rodríguez, para que dentro del término de quince días, proponga las excepciones dilatorias y perentorias que le asistan en derecho, bajo prevenciones de Ley.- De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a Diego y Diana Ochoa Castro, así como a los herederos presuntos y desconocidos de Néstor Ochoa Rodríguez, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional. - De acuerdo con lo dispuesto en el Art.1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán citados en sus dependencias respectivas.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor, a fin de que intervengan dentro del presente juicio.-Notifíquese.-
DR. RUBEN GILER CEDEÑO, JUEZ.
LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY; Y LES CITO PREVIENIENDOLES DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS DEMANDADOS (AS) DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS POSTERIORES NOTIFICACIONES.- CERTIFICO. SRA. CARMEN GONZÁLEZ SECRETARIA (e)

0024